



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente programa se desarrolla para dar respuesta y cumplimiento al artículo 39.1 de la vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales, que establece como función de la administración local: «desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas». Asimismo, es reflejo del compromiso del Ayuntamiento de Valverde (El Hierro) por abordar el reto de la gestión de las colonias felinas, velando tanto por el bienestar y la protección de estos animales como por la convivencia ciudadana.

En la actualidad, la ciudadanía convive con un número, en ocasiones importante, de gatos de diferentes grados de socialización que viven en libertad pero integrados en el medio ambiente de nuestras ciudades y que dependen para su supervivencia principalmente de los recursos ofrecidos por los seres humanos de forma voluntaria o involuntaria. Un conjunto de estos animales viviendo juntos en libertad o semilibertad en un espacio que les ofrece suficiente sustento constituye una colonia felina.

Las situaciones de superpoblación de algunas colonias y/o unas condiciones inadecuadas pueden causar sufrimiento en los gatos, así como generar problemas de insalubridad, de convivencia ciudadana y de protección de la biodiversidad.

Para abordar esta situación la ya referenciada Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales establece en el Título II Capítulo VI, dedicado a las colonias felinas, las normas para el «control poblacional de todos los gatos comunitarios con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía».

2.- OBJETIVO.

Este Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Valverde (El Hierro) tiene como objetivo último en acuerdo con la Directriz Técnica de la Dirección General de los Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas la reducción de su censo hasta su desaparición, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, la reducción de impacto en el entorno y control sanitario.

En este sentido el Ayuntamiento muestra su compromiso por alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, pero también de las personas y el entorno, así como por favorecer la responsabilidad y concienciación de los ciudadanos.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Así, se da respuesta y cumplimiento al artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales, que establece como función de la administración local:

«desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas», incluyendo varios aspectos como son el fomento de la colaboración ciudadana, asunción de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, implementación de campañas de formación e información a los ciudadanos de los programas de gestión de colonias felinas, el establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios y el establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas.

Sus objetivos específicos son los que se nombran a continuación:

1. Cumplir con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales en las colonias felinas del municipio.
2. Control de las colonias de gatos comunitarios en el municipio de Valverde (El Hierro) mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), evitando la proliferación del número de individuos y reduciendo el número de gatos comunitarios, y conseguir que todas las colonias vayan teniendo el mayor número posible de sus individuos esterilizados y controlados sanitariamente.
3. Establecer protocolos de gestión vecinal mediante mecanismos de mediación para solventar los posibles problemas y conflictos que estas colonias puedan generar.
4. Mejorar las condiciones tanto sanitarias de los gatos de las colonias como de salubridad del entorno en el que se encuentran.
5. Desarrollar un sistema censal riguroso de colonias felinas en el término municipal de Valverde (El Hierro) y mantenerlo actualizado.
6. Trabajar con la ciudadanía para evitar el abandono de gatos mediante campañas de concienciación destinadas a potenciar la identificación y esterilización de los gatos domésticos, así como la erradicación de la cría doméstica y fomento de la adopción.
7. Conseguir una gestión integral y coordinada favoreciendo la colaboración de los colectivos y voluntarios con el Ayuntamiento.
8. Promover y facilitar la formación de todos los agentes implicados en la aplicación del presente programa y su actualización conforme a posibles modificaciones que pueda sufrir.

Este Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Valverde (El Hierro) es un documento vivo que podrá sufrir modificaciones en función de cambios organizativos o de la propia experiencia derivada de su aplicación, así como por posteriores desarrollos reglamentarios nacionales o autonómicos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y Bienestar de los animales.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

3.- MARCO NORMATIVO.

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 8/191, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Ley 8/2003 de sanidad animal
- Directriz técnica de la Dirección General de los derechos de los animales. Agosto de 2024.
- Resolución del Director General de espacios naturales y biodiversidad del Gobierno de Canarias por la que se aprueban los criterios básicos para la gestión de colonias felinas en el medio rural. Diciembre 2024.
- Ordenanza Municipal sobre tenencia de Animales Domésticos y de Compañía (publicada en el B.O.P. nº 111 de fecha 2 de agosto de 2.006 y que entró en vigor el día 18 de agosto de 2.006.)

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El presente programa se desarrollará en el término municipal de Valverde (El Hierro). Se intervendrá en vía pública, solares, parques, zonas ajardinadas y entornos residenciales o industriales, priorizando aquellas áreas donde la presencia de gatos pueda generar conflictos vecinales, riesgos sanitarios o impacto ambiental. La actuación se enmarca en lo dispuesto por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, en relación con el control poblacional ético de gatos comunitarios, mediante el método CER (captura, esterilización y retorno), y podrá desarrollarse en coordinación con los servicios municipales y otras entidades de derecho público competentes en esta materia.

No se incluye en el ámbito subjetivo del presente programa de gestión a los gatos de titularidad privada o que tengan la consideración de domésticos.

5.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS BÁSICOS.

La citada Ley establece las siguientes definiciones:

1. COLONIA FELINA: un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia.

2. GATO COMUNITARIO: individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida entorno a éstos para su subsistencia.

3. GATO DOMÉSTICO: Individuo de la especie *Felis catus*, que son mantenidos por el ser humano en el hogar o terrenos de su propiedad.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

4. GATO MERODEADOR: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

5. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

6. CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de métodos no lesivos para los animales.

7. CUIDADOR/A DE COLONIA FELINA: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de esta.

8. ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de las colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

9. REUBICACIÓN: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo, acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar de los gatos.

6.- AGENTES IMPLICADOS.

La protección de los animales depende en gran medida del Ayuntamiento, pero, requiere de la colaboración de personas que desarrollen acciones de manera voluntaria en beneficio del correcto avance de este programa y de su fin último de protección y bienestar animal. El éxito de la gestión de las colonias, por este motivo, se basa en el trabajo compartido de una serie de agentes implicados que unen sus recursos.

1. RESPONSABLE DEL PROGRAMA: responsable municipal designado por el Área de Régimen Interior.

2. COORDINADOR/A DE VOLUNTARIOS/AS DE LAS COLONIAS FELINAS: esta figura podrá ser el agente dinamizador dotado de autoridad suficiente y necesaria para intermediar en conflictos entre los intervinientes en el programa y con terceros. Podrá ser la persona responsable municipal designado por el Área de Régimen Interior o personal contratado por el Ayuntamiento con experiencia en la temática que se desarrolla en este programa. Además de participar/colaborar en las actividades de gestión de las colonias, será la persona que actuará como interlocutora entre el Ayuntamiento y el resto de los agentes implicados.

3. VOLUNTARIOS/AS Y CUIDADORES/AS AUTORIZADOS/AS: tendrá esta consideración la persona, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

A cada persona cuidadora, o grupo de cuidadores/as, se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los voluntarios, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda colaborar cuando lo considere necesario.
- Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
- Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Rellenar la ficha identificativa (Anexo I) de cada uno de los animales que componen su colonia y de los que aparezcan nuevos.
- Actualizar las fichas identificativas de cada animal.
- Detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Control del estado sanitario de los animales.
- Elaboración del informe periódico de seguimiento de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (Anexo II). Se elaborará con la periodicidad que se decida en cada caso, y siempre al menos una vez al año.
- Informar a la persona coordinadora y al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

4. ENTIDADES PRIVADAS COLABORADORAS: entidades que, en su caso, se puedan contratar para efectuar alguna/s de las tareas comprendidas en la gestión de las colonias, incluido el CER, en base al contrato, encargo o convenio que a tal fin se suscriba.

7.- COMPROMISOS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.

1. AYUNTAMIENTO.

- Respetar la integridad tanto de las colonias como de los individuos que las componen, no retirando, salvo en situaciones de riesgo y/o bajo indicación de un especialista, ningún gato. En estos casos se informará a la persona coordinadora de voluntarios/as.
- Favorecer la colaboración ciudadana para el cuidado y respeto de las colonias felinas.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- Fomentar la colaboración con entidades de gestión de colonias felinas y voluntarios debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- Implementar campañas de concienciación, formación e información dirigidas a voluntarios/as, asociaciones y órganos públicos implicados.

2. COORDINADOR/A DE VOLUNTARIOS/AS DE LAS COLONIAS FELINAS.

- Como persona responsable municipal de Protección Animal o personal contratado por el consistorio, sus compromisos serán los mismos que los del propio Ayuntamiento, además de los correspondientes al desempeño de las labores propias de su puesto.

3. ASOCIACIONES.

Las personas voluntarias y cuidadoras están representadas por las asociaciones que estarán en permanente coordinación con la figura de la persona coordinadora de voluntarios/as para:

- Organizar el trabajo de voluntarios/as y responsables de las colonias.
- Establecer cauces de comunicación con el agente dinamizador y el responsable municipal del programa.
- Representar a los voluntarios/as ante el Ayuntamiento para transmitir problemáticas, quejas y/o sugerencias.
- Asesorar e informar a las personas voluntarias y cuidadoras para que actúen según el programa.
- Llevar un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias de Valverde, que estará a disposición municipal en todo momento.
- Participar en los cursos de formación y reciclaje para una correcta gestión de colonias que se organicen desde el Ayuntamiento o en colaboración con otras entidades.
- Colaborar en la organización de las capturas de los gatos de las colonias, así como en el seguimiento de migraciones y esterilizaciones.
- Informar semestralmente sobre el seguimiento de las colonias controladas a la persona coordinadora de voluntarios/as y al Ayuntamiento.

4. VOLUNTARIOS/AS Y CUIDADORES/AS AUTORIZADOS/AS.

- Llevar a cabo sus funciones, descritas en el punto número 5 -Agentes implicados-, siempre con su acreditación facilitada por el Ayuntamiento.
- Asistir a los cursos de formación y reciclaje que se organicen tanto desde las asociaciones como desde el Ayuntamiento.
- Aportar los datos requeridos sobre la relación de animales de la colonia que cuidan, su situación y estado a la persona coordinadora y al Ayuntamiento.
- Seguir las recomendaciones que se hagan, especialmente en momentos especiales, para una mejor gestión de la colonia.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- Comunicar el cese de la cooperación o la imposibilidad de cuidar la colonia a la persona coordinadora de voluntarios/as para cubrir su ausencia.
- Mantener una actitud de colaboración y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajen en y para el programa.

8.- DESARROLLO DEL PROGRAMA.

A. Criterios para el reconocimiento y registro de las colonias y de sus ejemplares.

El procedimiento de solicitud de reconocimiento y registro se pondrá en marcha por medio de alguna de las siguientes vías:

1. A través de la solicitud de registro de una colonia felina, mediante la correspondiente declaración responsable, para su control por medio del método CER (Anexo III).
2. Como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo o entidad, de la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

Las personas interesadas en el reconocimiento y registro de una colonia felina, preferiblemente ciudadanos de Valverde y miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de presentar la solicitud de autorización/alta de colonia felina mediante una declaración responsable al servicio municipal competente y encargado de la gestión de esta. La solicitud incluirá: el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona solicitante y colaboradoras propuestas, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales y estado sanitario (Anexo III).

El servicio municipal competente en la materia, tras el análisis de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre el reconocimiento o no de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc. En caso de que la colonia sea reconocida, los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento o de la persona autorizada que se haga responsable de la misma, en caso de ubicaciones privadas. El Ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores y, si fuera necesario, personas voluntarias y cuidadoras autorizadas, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Una vez reconocida la colonia, las personas solicitantes y colaboradoras serán las encargadas de la gestión, junto con el Ayuntamiento de Valverde.

Además, para una mejor gestión y para evitar posible vandalismo, se colocará una señalización externa de las colonias, en función de disponibilidad presupuestaria y circunstancias consistente en carteles identificativos de “Colonia Controlada”, en los cuales se informará de que la colonia está siendo atendida por personas voluntarias acreditadas y se detallarán las prohibiciones de arrojar residuos, alimentar los gatos sin la acreditación correspondiente, retirar comida, recipientes o mobiliario en su caso, así como depositar o sustraer gatos de la colonia, molestar a los gatos o hacerles daño, pasear perros sueltos en las zonas de las colonias, e infringir cualquier tipo de daño o maltrato a los gatos, incluido el depósito de veneno, bajo denuncia y posible sanción conforme a normativa vigente. También, se indicará, para mayor información a la ciudadanía, que la colonia de gatos forma parte del programa CER, con los beneficios que ello conlleva para la sociedad. En dicho cartel deberá figurar, además, un número de teléfono, dirección o correo electrónico para posibles dudas, quejas o sugerencias que pudieran surgir.

B. Protocolos de actuación en colonias felinas en ubicaciones privadas.

Con carácter general, aquellos gatos que sean alimentados o mantenidos en terrenos o fincas de titularidad privada por personas que ostenten derechos de uso del predio, se entenderán como domésticos y no serán reconocibles como colonia felina a los efectos del presente programa.

Corresponde al titular del bien el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de bienestar animal respecto a aquellos gatos que alimente o mantenga en su predio.

Podrá ser reconocida como colonia felina, aquel grupo de gatos que aún estando situados en ubicaciones de titularidad privada, cumplan con las siguientes condiciones:

1º.- Que los terrenos tengan la condición de solar o no hayan sido antropizados.

2º.- Que sean alimentados o mantenidos por un grupo indeterminado de personas y sin el consentimiento del titular.

En caso de reconocerse una colonia felina en un terreno de titularidad privada, será el Ayuntamiento de Valverde quien tome las decisiones relativas a la gestión de la colonia, pudiendo asumir la responsabilidad sobre la misma o bien decidir su traslado, siempre con la autorización por escrito de los propietarios o representantes de esa ubicación privada, a la que deberán facilitar el acceso para realizar las actividades correspondientes.

En el Anexo IV se incluye el modelo de Autorización de Acceso a ubicaciones privadas para facilitar el control municipal.

En el Anexo V se incluye el modelo de Compromiso de Gestión de colonia felina en ubicación privada. Y, puesto que las personas responsables de dicha colonia gestionarán de manera directa el Programa Sanitario en su ubicación privada, en caso de ser requeridos deberán comunicar formalmente al Ayuntamiento las actuaciones realizadas y permitir el acceso para su verificación, si fuera necesario.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

C. Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos.

La gestión de colonias de gatos comunitarios es posible gracias a la colaboración de personas voluntarias cuyo trabajo diario para la alimentación, cuidado, control y atención de los animales es imprescindible para una gestión adecuada. Sin su dedicación, la gestión de las colonias felinas no sería posible.

El Ayuntamiento de Valverde, consciente de la necesidad de la colaboración de personas voluntarias y una relación continua con ellas para llevar a cabo esta gestión, podrá crear un programa municipal de Voluntarios/as de Colonias CER, en el cual deberán figurar las personas voluntarias dedicadas a la gestión de colonias felinas municipales mediante la implantación del método CER. Además, se promoverá la formación específica en la materia, a través del órgano de voluntariado municipal, para las personas cuidadoras de colonias felinas, que incluya normativa vigente aplicable, protección animal, programa específico de gestión, método CER, así como las funciones que desarrollan las personas cuidadoras de colonias felinas. Una vez establecida, superar la formación será obligatorio y se obtendrá una acreditación personal e intransferible de su condición de persona voluntaria cuidadora, debiendo igualmente cumplir requisitos como:

- Ser mayor de edad.
- Acudir y superar la formación para ser Cuidador/a de colonias.
- Suscribir el correspondiente compromiso o Acuerdo de Colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Valverde que se adjunta en el Anexo VI.

Las personas voluntarias cuidadoras de colonias felinas realizarán esta actividad sin que ello implique el derecho a recibir remuneración alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni actuarán en nombre de este.

Cada colonia debe disponer de una o más personas cuidadoras, en función del número de gatos censados. Una de ellas será el cuidador/a responsable.

El Ayuntamiento, además, podrá crear la figura de Coordinador/a de Voluntarios de Colonias Felinas de Valverde, pudiendo ser la persona responsable municipal de Protección Animal o personal contratado directamente o perteneciente a empresas o entidades colaboradoras, y a quien todas las personas cuidadoras responsables se dirigirán para informar, resolver dudas y/o conflictos, etc.

D. Colaboración con entidades de gestión de colonias felinas.

El éxito en la protección animal en una ciudad depende de muchos factores y, entre ellos, la existencia de entidades de protección animal, y en este caso de protección de los gatos, es seguramente el factor más importante.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales define a las Entidades de Protección Animal Tipo GCOF como: «aquellas entidades colaboradoras en gestión de colonias felinas de gatos comunitarios». Estas entidades deben cumplir una serie de requisitos establecidos por la ley.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La colaboración con estas asociaciones, que tienen como razón de ser y finalidad la protección animal, es indispensable para crear conciencia en protección animal, facilitar adopciones y evitar abandonos, lo que es vital para llevar adelante con resultado satisfactorio la gestión de las colonias felinas en nuestro municipio.

En este sentido, el contacto entre los responsables municipales y estas entidades deberá ser estrecho y continuo, fomentando acuerdos e, incluso, convenios entre el Ayuntamiento de Valverde y las entidades de protección animal, para entre todos conseguir la mejora en el bienestar de los gatos comunitarios a través de su cuidado, esterilización y atención sanitaria con el objetivo de la reducción progresiva de los mismos hasta su desaparición.

E. Asunción de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios.

El Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales, es el responsable de la atención sanitaria de los gatos comunitarios, y para ello implementará un Plan Sanitario, que incluya la vacunación y desparasitación de los gatos, además de su identificación, esterilización y/u otras actuaciones clínicas.

El Plan Sanitario se llevará a cabo mediante convenio entre el Ayuntamiento y el servicio veterinario clínico que se acuerde y comprenderá, sobre todo, cuestiones de medicina preventiva e incidentes, además de la debida esterilización e identificación del animal.

F. Campañas de información a la población de los programas de gestión de colonias felinas.

El Ayuntamiento de Valverde es consciente de la importancia de informar a la ciudadanía sobre todos aquellos aspectos que puedan afectar en su vida cotidiana y, por tanto, es imprescindible dar a conocer la existencia de colonias felinas en la ciudad y cómo se gestionan las mismas.

Para ello, se pondrán en marcha campañas informativas en los medios habituales, en centros docentes y otros colectivos. y en la web municipal se dará publicidad al Programa de Gestión.

G. Formación de los agentes implicados.

La formación es fundamental para garantizar el éxito de las actuaciones. Tanto las personas gestoras de las colonias como los empleados municipales, el de otras entidades de derecho público o privado implicados en la gestión de éstas, deberán recibir formación actualizada sobre las materias básicas para el correcto desarrollo de sus funciones, como son: origen del gato, sus necesidades, manejo positivo y comunicación, funcionamiento y gestión ética de las colonias de gatos comunitarios.

Esta formación será obligatoria para la obtención de la acreditación como persona voluntaria y cuidadora.

H. Planes de control poblacional de gatos comunitarios.

1. ° Mapeo y censo de los gatos del término municipal.

El Ayuntamiento de Valverde, en colaboración con las personas voluntarias cuidadoras de colonias felinas o bien mediante acuerdo con las entidades protectoras, convenio o encargo con entidades de derecho público o privado, elaborará y mantendrá actualizado un mapa con la ubicación





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

de las colonias felinas y dispondrá de un registro con los datos de cada colonia y un censo actualizado de los gatos comunitarios.

Las colonias felinas deberán estar registradas en el Registro de Colonias Felinas del municipio con un número de identificación individual.

El registro de cada colonia contendrá como mínimo:

- Número de registro de la colonia.
- Localización y características del espacio.
- Responsable de la colonia y colaboradores/as.
- Número de animales integrantes y porcentaje de esterilizados.
- Situación sanitaria de la colonia.

La ubicación de cada colonia será validada por el Ayuntamiento o entidades colaboradoras, teniendo en cuenta el impacto ambiental, el impacto sobre la salud pública y sobre la sanidad animal, y el bienestar y protección de los individuos de la colonia.

Las personas voluntarias cuidadoras de cada colonia cuidarán, alimentarán y controlarán el número de animales, con el ánimo de que el número de los mismo disminuya de forma progresiva, gestionando, para ello, un programa de adopción propio o vinculado a una entidad protectora de animales.

2. ° Criterios de alimentación, limpieza, atención mínima y cuidados sanitarios.

Criterios de alimentación:

◦ Sólo podrán alimentar a los individuos de las colonias las personas voluntarias y cuidadoras acreditadas, así como personal municipal o perteneciente a entidades de derecho público o privado con relación contractual con el Ayuntamiento y veterinario en casos puntuales fuera del ámbito de la colonia.

◦ La cantidad de alimento deberá ser el adecuado, bajo criterio veterinario, evitándose la colocación excesiva que pueda atraer a otros animales.

◦ La alimentación se basará fundamentalmente en pienso, según las indicaciones del Manual de Gestión de Colonias Felinas para entidades locales de la Dirección General de Derechos de los Animales o las directrices que fije el veterinario.

◦ Se utilizarán puntos de alimentación que preserven tanto el pienso como el agua de las condiciones meteorológicas (la lluvia y el sol), preferentemente tolvas o contenedores fáciles de limpiar y desinfectar o recipientes desechables que deberán ser sustituidos con la mayor frecuencia posible.

Criterios para la limpieza

◦ La limpieza de las zonas de alimentación es fundamental: hay que mantener limpios los recipientes y zonas donde se ubican; al agua debe cambiarse con la mayor frecuencia posible; y la retirada de restos orgánicos y basuras es imprescindible.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

◦ Limpieza y retirada de residuos por las personas cuidadoras y los servicios municipales en el ámbito de sus competencias.

◦ Se recomienda como limpiadores los jabones (tipo lavavajillas) y el desinfectante más común y recomendado es la lejía doméstica (diluirla una taza de 250 ml para 5 litros de agua).

◦ Según presupuesto, orografía, emplazamiento, etc. se podrá proceder a la instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias. Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra.

◦ Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

◦ Las casetas y material de aislamiento deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad.

◦ Se recomienda una adecuada limpieza y desinfección de las manos de las personas cuidadoras de las colonias al terminar sus tareas.

3. ° Protocolo de captura, esterilización y retorno de los ejemplares a sus colonias de origen dentro del método CER. Programa de esterilización de los gatos, incluido marcaje auricular.

El método de gestión ética que se aplica es el Método CER: Captura, Esterilización y Retorno y consiste en la Captura del animal, su Esterilización y Retorno a su colonia de origen. Este sistema es la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias comunitarias y mantener su salud. Además, permite mejorar las condiciones de salubridad del entorno donde viven, de las propias colonias y gatos que la componen y, consecuentemente, eliminar las molestias que pueden ocasionar las colonias y mejorar la percepción de éstas por parte de la ciudadanía.

Con la esterilización se impide la reproducción de los animales, controlando así su número, para que con el paso del tiempo la colonia de gatos pueda desaparecer.

La captura será realizada preferentemente por personas voluntarias o colaboradoras, o por el Ayuntamiento cuando lo anterior no sea posible, causando el menor trastorno posible al gato y asegurando condiciones de bienestar animal siempre que sea posible. De utilizarse jaulas trampa, la recogida se realizará de acuerdo con las pautas y precauciones que se dicten.

Los procedimientos se harán empleando el mínimo tiempo posible, garantizando la protección del animal y minimizando su nivel de estrés, siempre siguiendo el criterio veterinario.

A la hora de poner en práctica la captura se deberá tener en cuenta:

- No alimentar a la colonia al menos en las 24 horas previas a la captura. En cuanto se haya capturado a los gatos objetivos hay que alimentar al resto de la colonia.

- El Ayuntamiento contactará con el vecindario, e incluso con la policía local, para comunicar que se van a realizar las capturas para que se desarrolle con la mayor tranquilidad posible. En su caso, y si se estima conveniente en función de la colonia, se colocará un cartel informativo de “Aplicación de método CER”.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

En función del censo de gatos comunitarios y considerando el % de gatos esterilizados en cada colonia y sus características específicas, se planificarán las esterilizaciones a realizar según prioridades que pueden ser variables en función de las circunstancias del momento.

El retorno se efectuará en el menor tiempo posible, según la indicación veterinaria. Será realizado por la persona cuidadora del animal en la jaula o en transportín, que será cubierto de nuevo por alguna tela oscura y será devuelto a su medio en la misma zona donde se capturó. Siempre que sea posible los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.

Los gatos sociables una vez identificados, marcados, vacunados, desparasitados y esterilizados, serán puestos en adopción en la medida de lo posible, aunque seguirán viviendo en su colonia hasta encontrar una persona adoptante o de acogida apropiada para ellos, conforme al protocolo de adopción del Ayuntamiento.

4. ° Programa sanitario de la colonia.

Las colonias registradas en el municipio de Valverde deben seguir un programa sanitario, consistente en desparasitación, vacunación e identificación con microchip a nombre del Ayuntamiento de Valverde, así como su posterior inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía. El Ayuntamiento de Valverde podrá suscribir contratos o convenios con entidades colaboradoras para dicho fin.

Este programa sanitario se realiza a la vez que se procede a la esterilización de los gatos.

Descripción de las actuaciones clínicas:

- Exploración: debido a sus particularidades, los gatos de colonia no pueden ser sometidos a una exploración física completa, pero sí han de pasar por un examen visual antes de proceder con los protocolos de anestesia analgesia. Una vez realizada la inspección visual de los gatos se seleccionarán aquellos candidatos a la cirugía.

- Identificación con microchip e inscripción en el citado Registro, bajo la titularidad del Ayuntamiento de Valverde.

- Esterilización quirúrgica, según el procedimiento que corresponda en función de machos y hembras.

- Marcaje auricular: el marcaje de las orejas de los gatos de colonia tiene el propósito de establecer una marca reconocible a distancia que indique que ese gato ya ha sido esterilizado y consistirá en hacer un corte recto, para extirpar el cuarto superior de la oreja derecha de las hembras y el cuarto superior de la oreja izquierda de los machos. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

- Vacunación y desparasitación: es compatible realizar la vacunación y la desparasitación el día de la cirugía. Las vacunas actuales poseen una gran efectividad y margen de seguridad, por lo que los animales no sólo no sufrirán efectos secundarios, sino que, además, desarrollaran una respuesta inmune igual o prácticamente igual a la que hubieran desarrollado en otro momento, pero con un estrés mucho menor que si repetimos la captura del gato.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Los animales se podrán vacunar frente al virus de la panleucopenia felina, calicivirus felino, herpesvirus felino u otras que se consideren bajo el criterio del veterinario. La desparasitación, interna y externa, es de gran importancia por el potencial zoonótico de algunos agentes parasitarios que pueden estar presentes en las colonias felinas.

- Otras actuaciones clínicas que se pudieran considerar:

- Testaje FeLV/FIV: el testaje FeLV (Leucemia Felina) y FIV (Inmunodeficiencia Felina) no será incluido en el procedimiento estándar de establecimiento de colonias, quedando a criterio veterinario.

- Eutanasia: la eutanasia será únicamente aplicada según criterios veterinarios, cuando las condiciones del animal sean incompatibles con el bienestar animal y en los supuestos recogidos en la norma reguladora.

Todas estas actuaciones clínicas quedarán recogidas en fichas clínicas individuales con datos como foto del animal, N.º de transpondedor, nombre, identificación de la colonia de origen, fecha y datos de la esterilización, fecha de vacunación y datos vacunales, fecha y datos de la desparasitación y datos clínicos.

Dentro de este programa, podrán incluirse cuantas inspecciones sanitarias a las colonias felinas sean necesarias para verificar el estado sanitario de las mismas, y tomar las medidas que procedan de limpieza, desinfección, etc.

Las inspecciones sanitarias se realizarán con mayor o menor frecuencia en función de las características de la colonia como es el número de gatos, u otras circunstancias que lo aconsejen

I. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

Ante la recepción de quejas vecinales o la detección de conflictos relacionados con la presencia de gatos pertenecientes a colonias felinas, se procederá a la realización de visitas de verificación a la zona afectada por parte de la persona o entidad de protección animal designada al efecto. Estas actuaciones tendrán como objetivo constatar los hechos objeto de la queja y, siempre que sea posible, establecer contacto directo con las partes implicadas. En caso necesario, se podrá requerir el acompañamiento de efectivos de la Policía Local, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la intervención.

El resultado de dichas actuaciones será debidamente documentado e informado a los servicios municipales competentes. A partir de esta evaluación, y en coordinación entre el equipo técnico municipal y la persona o entidad protectora colaboradora, si la hubiera, se determinará la medida a adoptar, la cual será formalmente comunicada a las partes afectadas, procediéndose seguidamente a su ejecución.

En caso de desacuerdo o discrepancia entre las partes intervinientes respecto a la actuación a implementar, o que exista conflicto de protección de derechos reconocidos por leyes de igual rango, corresponderá al Ayuntamiento de Valverde ponderar la situación y tomar la decisión final en el marco de sus competencias.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

J. Gestión de animales socializados o susceptibles de serlo en las colonias felinas. Protocolo de adopción.

Cuando la persona cuidadora de colonias felinas detecte la presencia de animales socializados o susceptibles de serlo, se podrá entregar el animal a la entidad protectora colaboradora o entidades de derecho público o privado contratadas por el Ayuntamiento para su posible adopción y, en todo caso, el animal deberá estar identificado, vacunado, esterilizado y desparasitado.

Se considerarán adoptables:

- Gatos sociables: podrán ser gatos que han sido abandonados o que se han perdido (en primera instancia, se intentará por todos los medios encontrar a su propietario/a. En caso de no conseguirlo, el animal pasará a adopción responsable lo antes posible) o gatos jóvenes y adultos nacidos en la colonia (como consecuencia de la exposición y contacto reiterado con sus cuidadores, muestran un carácter sociable, independientemente de su edad). Estos gatos sociables sacados de las colonias para pasar a un proceso de adopción no deben volver a la colonia por motivos de su propia seguridad y vulnerabilidad.

- Cachorros nacidos en la colonia: estos animales se podrán entregar en adopción responsable de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados.

- Gatos jóvenes y adultos sociables nacidos en la colonia que, como consecuencia de la exposición y contacto reiterado con sus cuidadores, muestran un carácter sociable, independientemente de su edad. Estos gatos sociables sacados de las colonias para pasar a un proceso de adopción no deben volver a la colonia.

Estos gatos se podrán llevar a casas de acogida, según disponibilidad, mientras se gestiona la adopción. Las personas que acojan o adopten estos animales asumirán la responsabilidad de su cuidado de acuerdo con las condiciones que se establezcan desde el Ayuntamiento basadas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales. En todo caso, mientras esté en acogida el chip permanecerá a nombre del Ayuntamiento y en caso de adopción pasará a nombre del adoptante.

Se documentará todo el proceso de adopción mediante contrato firmado con el Ayuntamiento y la entidad interviniente, si la hubiera, estando a disposición del resto de entidades intervinientes y de la persona Coordinadora asignada por el Ayuntamiento.

K. Lugar adecuado para la retirada temporal de gatos comunitarios, en caso de necesidad. Protocolo de actuación para situaciones extraordinarias.

El Ayuntamiento de Valverde habilitará y acondicionará un espacio adecuado que cumpla con los requerimientos que se establezcan reglamentariamente para la retirada de gatos en caso de necesidad, atendiendo a los motivos regulados en la norma de aplicación y en condiciones de seguridad y bienestar animal. Se deberá contar con la colaboración y supervisión del veterinario de la colonia y de las personas cuidadoras o responsables.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

El protocolo de actuación en estos casos será el siguiente:

- Identificación de las condiciones que desencadenan la puesta en marcha del protocolo.
- Coordinación y datos de contacto de los servicios de emergencia y protección civil.
- Personal encargado de llevar a cabo la recogida de los animales.
- Designación del espacio en el que los animales vayan a ser alojados temporalmente.

L. Criterios de reubicación de colonias.

La reubicación de colonias felinas solo debe realizarse tras un estudio previo y con autorización expresa del órgano competente. El protocolo exige designar un veterinario responsable y elaborar un plan detallado de desplazamiento o reubicación. Este debe incluir fases de estudio de la colonia, captura, transporte y confinamiento en un espacio de aclimatación, donde los gatos deben permanecer entre 6 y 8 semanas (mínimo 4 en casos excepcionales).

Es imprescindible no mezclar gatos de diferentes colonias, salvo criterio del veterinario responsable.

La reubicación está permitida si se garantiza el bienestar del animal y en casos que impliquen riesgos para la biodiversidad, salud o seguridad pública. Las personas cuidadoras deben ser informadas y participar en todo el proceso.

M. Mecanismos normativos y de vigilancia para control y sanción de responsables de gatos que los abandonan en las colonias felinas.

El Ayuntamiento de Valverde establecerá mecanismos normativos y de vigilancia, a través de la Ordenanza Municipal correspondiente, adaptándola a los términos de la Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales y a su desarrollo reglamentario, al objeto de llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que incumplan las prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas legalmente o como consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades administrativas impuestas a las personas titulares y/o responsables del animal.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Con este programa se pretende conseguir gestionar con éxito las colonias felinas del municipio velando por los intereses tanto de los animales como de la ciudadanía de Valverde.

Se realizará una labor de información a los/las vecinos/as del municipio sobre las actuaciones que se están llevando a cabo y los objetivos que se persiguen para mejorar la convivencia entre los gatos de las colonias felinas y la ciudadanía, minimizando las molestias y/o problemas ocasionados por los mismo y tomando las medidas necesarias que sean aconsejables para el bienestar de ambos.

El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por las personas voluntarias y cuidadoras acreditadas de la colonia con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades colaboradoras participantes en el mismo, y siempre de acuerdo con los términos definidos en el acuerdo específico suscrito para cada caso.





M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La persona voluntaria y cuidadora acreditada elaborará un informe periódico de seguimiento de la colonia, anteriormente mencionado. Este incluirá, al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (Anexo II). Su periodicidad se decidirá en cada caso y siempre, al menos, una vez al año.

Todos las personas voluntarias y cuidadoras acreditadas dispondrán de la correspondiente acreditación que facilitará el Ayuntamiento, y que será válido para el periodo y ubicación que en él se señale.

Para un correcto seguimiento es necesario la coordinación de todas las partes implicadas y el establecimiento de indicadores de resultados. Estos indicadores pueden ser calculados para obtener valores globales para todo el territorio objeto del programa, así como por colonia.

Entre los indicadores que pueden utilizarse se encuentran los siguientes: poblacionales, salud y bienestar animal, económicos, de impacto socio-vecinal y sobre las actuaciones complementarias. Con todos los resultados derivados de los indicadores se podrá elaborar un informe anual con las conclusiones y, si fuera oportuno, las acciones de mejora.

9.- COLEGIO DE VETERINARIOS.

Se podrá suscribir convenio o contrato con el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife para el uso del módulo de colonias felinas de Zoocan, que permitiría la carga de la información para configurar los censos, registros, geolocalizaciones, datos de responsables y cuidadores, etc.

En Valverde de El Hierro,
El Concejal Delegado del Área de Régimen Interior

Documento firmado electrónicamente al margen

